

ACUERDO PARITARIO CCT 1300/2012 E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 2021, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Néstor Darío Morgulis, DNI 17.490.975, Mariana Rodriguez Acevedo DNI 25.133.463 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

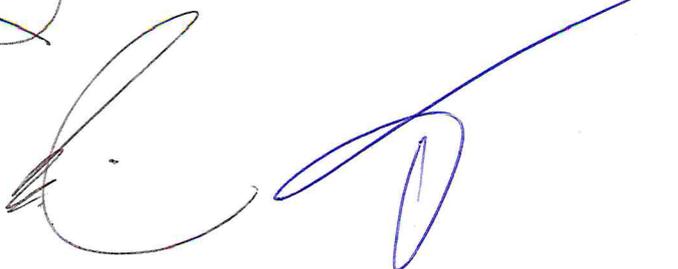
SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

TERCERO: Que en cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO del acuerdo salarial de fecha 16 de setiembre de 2020, las partes han mantenido negociaciones privadas a fin de establecer un reajuste de la recomposición salarial para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E, por el periodo 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

En virtud de esas negociaciones acuerdan en incrementar los haberes de los meses de abril de 2021 en un 5,89 % sobre la base del salario del mes de mayo de 2020 y mayo 2021 en un 9,80% sobre el mismo mes.-

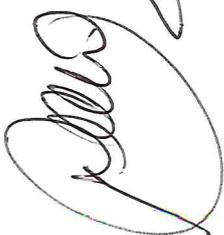
Los valores de hora médica básica resultantes de este acuerdo son los siguientes:

ABRIL 2021	MAYO 2021
\$ 590,60	\$ 636,07



MARIANA RODRIGUEZ ACEVEDO
Directora de Capital Humano
Sanatorio Güemes

Dr. NESTOR D. MORGULIS
M.N. 84108
Director Médico
Sanatorio Güemes



Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes (los importes se expresan en pesos):

CATEGORIA	ABRIL 2021	MAYO 2021
Terap. Intens. Planta	\$ 102755,29	\$ 110665,75
Clinica Med Planta	\$ 85210,25	\$ 91770,04
Obstetricia Planta	\$ 64826,06	\$ 69816,60
Guardia atención espontanea	\$ 78091,40	\$ 84103,15

QUINTO: Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 de la Ley 24.241) pagadera en tramos sucesivos conforme la escala precedente, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021 tanto para los incrementos aplicables a partir del mes de abril 2021 como los aplicables a partir de mayo 2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

SEXTO: Asignación por maternidad: La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEPTIMO: Sobre la remuneración integral aquí establecida será de aplicación el aporte solidario previsto en el punto OCTAVO del acuerdo salarial del 16 de setiembre de 2020.-

OCTAVO: Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/06/2021, comprometiéndose las partes a llevar adelante negociaciones de buena fe en el mes de junio 2021 a efectos de definir la pauta salarial para el lapso 2021-2022.-

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares. -



Dr. NESTOR D. MORGULIS
M.N. 84108
Director Médico
Sanatorio Güemes



MARIANA RODRIGUEZ ACEVEDO
Directora de Capital Humano
Sanatorio Güemes



